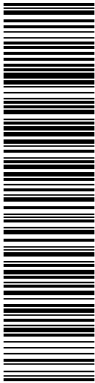


|                                                                                                             |                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                                                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 1 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081-DC8M1-QAWA8-Y3POG-9A3B278B6E6E9FCFB38FEEDF35E68BD0F09CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL IMSS DEL  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA  
HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

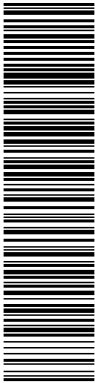
**ANTECEDENTES.-**

I.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado “Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”.

II.- La Orden 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre) establece que el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, comprenderá dos opciones de ayuda, que no podrán compatibilizarse entre sí: 1ª. Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre), que seguirá rigiendo para esta opción de ayuda de conformidad con el apartado 3 de la disposición derogatoria única de la Orden 13 de septiembre de 2022 (sin perjuicio de las modificaciones operadas en aquella en virtud de la disposición final primera de esta última orden). El preámbulo de la Orden de 13 de septiembre de 2022 advierte que la Orden de 18 de diciembre de 2020 ya contó con el consiguiente debate y discusión con las entidades el Tercer sector y las administraciones Locales implicadas en el ámbito de la concertación social; y es conocida por la ciudadanía, por los Ayuntamientos y por las entidades de tercer sector afectadas. Es por ello que se consideró oportuno y recomendable que dicha Orden de 18 de diciembre de 2020 siguiera rigiendo para esta opción de ayuda. 2ª. Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que se regirá por lo dispuesto en el capítulo III de la Orden de 13 de septiembre de 2022.

III.- El artículo 6 de la Orden de 18 de diciembre de 2020, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la misma será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 2 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B278BB665E9FCFB38FEED35E68BD0D098CC0F), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**IV.-** La resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2023.

Dicha norma establece el procedimiento de concesión de las subvenciones; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal

**V.-** Dado que la competencia para aprobar la convocatoria de estas ayudas económicas le corresponde a la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 2º de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, y el artículo 17, apartado 18, y artículo 18 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de esta capital, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de la Alcaldía-Presidencia del IMSS, de fecha 02/02/2024, publicado en el BOP de Badajoz de fecha 16/02/2024.

**HE RESUELTO:**

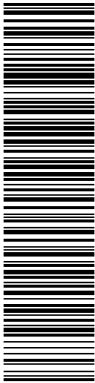
Aprobar la Convocatoria Pública de Concesión directa de ayudas del IMSS del Ayuntamiento de Badajoz para el programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables regulado en el Decreto anteriormente citado, siendo su contenido el siguiente:

**1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

La finalidad del programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, es dotar de una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, que pueda implementarse de forma rápida a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.

Se trata de una medida extraordinaria que tiene como finalidad paliar el impacto de la actual situación de emergencia sanitaria en los colectivos especialmente vulnerables. Asimismo, el carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, el IMSS a través del Servicio de información, valoración y orientación, realizará un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 3 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B278B6E6E9FCFB38FEF03E568BD0F098CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

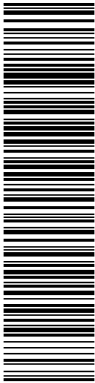
La concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras se registrarán en todo caso por lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Secretaría General por la que se convocan las subvenciones del programa de ayudas, al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2020, publicada en el DOE de 21 de diciembre de 2020, en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la Resolución de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Badajoz.

## 3.- DEFINICIONES.

A los efectos de las presentes bases reguladoras se entenderá por:

- 1) Otras personas especialmente vulnerables:** personas físicas que ostentan esta condición según valoración emitida por los profesionales de Trabajo Social del Servicio de Información, valoración y orientación en atención a sus circunstancias personales, tales como personas con discapacidad, enfermedad mental o en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabituación o de reforma; mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y para mujeres en contexto de prostitución; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual o cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda regulada en esta orden.
- 2) Vivienda habitual y permanente:** aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.
- 3) Gastos y suministros básicos:** el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios.

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 4 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081-DC8M1-QAWA8-Y3POG-9A3B278BB665E9FCFB38FEFD3E568BD0F098CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

- 4) Unidad de convivencia:** conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considera que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

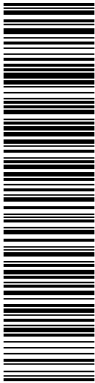
**4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA SOLUCION HABITACIONAL**

Las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el apartado 5 de las presentes bases reguladoras para su oportuna valoración en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
- No disponer de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 5 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081-DC8M1-QAWA8-Y3POG-9A3B278BB65E9FCFB3BEEFD3E568BD0F098CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo\\_entidad=12](https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo_entidad=12)



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de la presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

#### 5.- ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

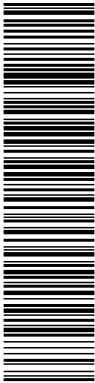
El referido informe se adecuará al modelo normalizado del anexo IV recogido en la orden de 18 de diciembre de 2020 (DOE 21/12/2020), indicando de forma expresa el medio de prueba aportado por la persona que solicita la dotación de la solución habitacional.

El Servicio Social de Atención Social Básica requerirá los correspondientes documentos e informes que acrediten las distintas situaciones de vulnerabilidad, con objeto de ser incluidos en el expediente socio-familiar, así como para ser tenidos en cuenta ante una posible renovación.

Las distintas situaciones de especial vulnerabilidad que pueden dar lugar a la dotación de la solución habitacional deben ser acreditadas mediante la siguiente documentación:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género: de conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género los siguientes:
  - 1) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
  - 2) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
  - 3) La orden de protección vigente.

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 6 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejäl del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B278B665E9FCF838FEED3E568BD0F09CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

- b) Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual: la consideración de quien vaya a ser objeto de lanzamiento o desahucio por ejecución hipotecaria o por impago de rentas de alquiler, así como por lanzamiento en ejecución no hipotecaria se acreditará mediante el anuncio de subasta o el requerimiento judicial, según el caso.
- c) Otras personas especialmente vulnerables: para acreditar esta condición a la que se refiere el punto 3 a) de estas Bases, bastará lo reflejado en el Informe Social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

#### 6.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Vista la Resolución de 13 de septiembre de 2023, por la que se concede una subvención por importe de 50.000,00€, correspondiente al Programa de Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables al Ayuntamiento de Badajoz.

El importe total de las ayudas será de 50.000,00 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 450.02 subordinada a la existencia de crédito para 2024/2025.

El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:

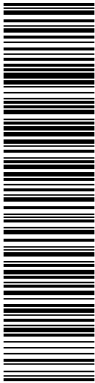
- a) el 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con el límite máximo de 600 € en supuestos debidamente justificados, y teniendo en cuenta el precio medio del mercado de alquiler en la localidad de Badajoz y sus poblados.
- b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

#### 7.- DURACIÓN.

El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 7 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081-DC8M1-QAWA8-Y3POG-9A3B278B6E6E9FCFB38FEFD3E568BD0F09CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

El importe reconocido podrá destinarse, con efectos retroactivos, a la cuantía necesaria para atender el pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a los que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

#### 8.- SOLICITUDES: PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo establecido en el Art 3.1.c de la OGS Ayto. Badajoz las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dada la naturaleza y características de las mismas, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Según lo establecido en la Orden de 18-12-20 y de la convocatoria de la Junta de Extremadura la concesión dichas ayudas en régimen de concesión directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

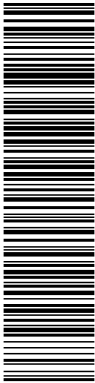
2. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establecido en la orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la solución habitacional.

3. Por Resolución de la Vicepresidencia del IMSS se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

4. Los destinatarios presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 8 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B278B665E9FCFB38FEEDF03E568BD0F098CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

**9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Badajoz hasta el día 1 de marzo de 2025, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

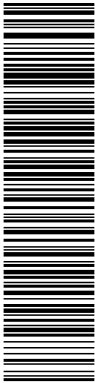
La presentación de solicitudes se podrá presentar en el registro electrónico ubicado en la página principal del IMSS en el Registro del IMSS, del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional las siguientes:

- Destinar la vivienda puesta a su disposición por la entidad beneficiaria o, en otro caso, la vivienda arrendada por ellas mismas u otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho, cuya renta se subvenciona, a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la dotación de la solución habitacional.
- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles al órgano directivo competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la solución habitacional reconocida.
-

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 9 de 11                                  | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B278B65E9FCFB38EEFD3E568BD0F098CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayrobadaoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

### 11.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

El derecho al abono del coste de la solución habitacional reconocido a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables es incompatible con las ayudas complementarias al alquiler de viviendas reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre y con las ayudas para suministros mínimos vitales reguladas en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

Será compatible con cualquier otra ayuda al alquiler, distinta de las señaladas en el apartado anterior, que viniere percibiendo, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reduciría en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

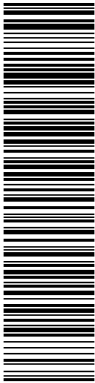
### 12.- PAGO.

El abono por el IMSS del Ayuntamiento de Badajoz se realizará directamente al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial puesta a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Así como el pago de los suministros que previa presentación del documento de pago serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

### 13.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1. En el caso del pago de la renta de alquiler, será causa de modificación la disminución del importe de la renta de alquiler estipulada en el contrato de arrendamiento, reduciendo la ayuda hasta la cuantía de dicho importe, con el límite de las cuantías de las ayudas establecido en el apartado 6 de las presentes bases.

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 10 de 11                                 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejál del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B278B6E6E9CFB38FEF03E568BD0F09CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idioma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

2. El incremento de la renta de alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento en ningún caso supondrá la modificación del importe concedida.

**3. Son causas de extinción:**

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión.
- El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.
- El cambio de residencia a otra localidad.
- El ocultamiento o falseamiento de datos.

**14.- DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

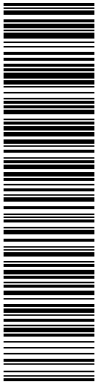
La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

**15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

**16.- RECURSOS.**

|                                                                                                             |                                                                                                            |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Decreto: 1807081 - Fecha(19042024) - Exp(2023_1321) - 3.<br>RESOLUCIÓN Aprobación Convocatoria | IDENTIFICADORES<br>Nº Decreto: 2024/86                                                                     |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: DC8M1-QAWA8-Y3POG<br>Página 11 de 11                                 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Concejal del IMSS. Firmado 19/04/2024 10:39 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>19/04/2024 10:39 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1807081, DC8M1-QAWA8-Y3POG, 9A3B276BB65E9FCF838EEFD3E568BD0F09CC0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoabadajoz.es/verificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo\_entidad=12



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25  
06002 – BADAJOZ

Teléfono: 924 21 00 00  
Fax: 924 21 01 10



Ayuntamiento de Badajoz

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Badajoz o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

**17.- PUBLICIDAD.**

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Badajoz, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.aytoabadajoz.es/es/imss/portada](http://www.aytoabadajoz.es/es/imss/portada)

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

**Badajoz, a fecha de la firma electrónica**

**EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS**

(P.D. Decreto de la Presidencia de fecha 02/02/2024;

BOP de Badajoz de fecha 16/02/2024)

**Fdo.: Juan Pérez Márquez.**